

Estado Libre Asociado de Puerto Rico    Fecha de Efectividad    Número

Cuerpo de Emergencias Médicas

DISTRIBUCION

REGISTRESE BAJO

**A TODO EL PERSONAL**

**NORMAS PARA LA SELECCIÓN DE  
TECNICO (A) DEL AÑO**

## **I – PROPOSITO**

El Cuerpo de Emergencias Médicas reconoce la importancia de contar con personal comprometido, dedicado, y de propiciar el que los empleados destacados y supervisores que han demostrado liderato, iniciativa, buena conducta sean incentivados. Para lograr ese cometido utilizamos todos los medios y mecanismos legales, administrativos y fiscales que tenemos disponibles y a nuestro alcance.

Consientes de lo dinámico y cambiante que resulta la administración de los recursos humanos y que nuestra meta es la de buscar ideas innovadoras y que se adapten a nuestra naturaleza, misión y visión de la Agencia, hemos desarrollado un método alternativo de reconocer a los empleados y supervisores que hayan sobresalido en sus ejecutorias. A esos fines se reconocerá el TECNICO (A) DEL AÑO. Este reconocimiento se hace a un empleado en particular que bajo la dirección de un Supervisor ha logrado impactar de forma positiva y en forma tangible su ejecución como empleado publico de forma sobresaliente. La ley Número 184 del 3 de agosto de 2004, según enmendada nos brinda las herramientas necesarias para poder establecer un sistema de gerencia de los recursos humanos más dinámico y efectivo, como si el que estamos adoptando.

## **II- BASE LEGAL**

La Ley Núm. 539 del 30 de septiembre de 2004 crea al Cuerpo de Emergencias Médicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico adscrito al Departamento de Salud, con autonomía fiscal y administrativa. Esta ley faculta al Director Ejecutivo adoptar por reglamento la organización y administración del Cuerpo de Emergencias Médicas, las obligaciones, responsabilidades y conducta de sus empleados y cualquier otro asunto necesario para el funcionamiento del Cuerpo. Podrá igualmente adoptar, enmendar y modificar aquellos reglamentos que sean necesarios y convenientes para cumplir con los fines de esta ley.

## **III – PROCEDIMIENTO A SEGUIR**

El Director Ejecutivo nombrará un Comité Evaluador que estará compuesto por los siguientes miembros, o quien este delegue:

- Director (a) de Recursos Humanos
- Supervisor (a) General Administrativo
- Director (a) de Adiestramiento
- Director (a) de la División Legal

El Director Ejecutivo tendrá la facultad de nombrar a cualquier otro miembro que estime pertinente. El Comité tendrá la responsabilidad de realizar visitas en aquellas zonas donde los Supervisores de Zona hayan recomendado previamente para obtener este reconocimiento.

Para estos propósitos se diseñará una hoja de evaluación en donde se recogen todos los criterios que a juicio nuestro debe poseer el técnico (a) del año. Los criterios van dirigidos a nuestra naturaleza en las funciones y la misión de nuestra Agencia. Los miembros del Comité luego de haber visitado las zonas otorgaran puntuaciones a estos criterios hasta un máximo de diez puntos por indicador. La suma total de estos criterios representara la puntuación final de cada miembro. Posteriormente se sumaran las puntuaciones de cada miembro y se dividirá entre la cantidad de miembros obteniendo un porcentaje. Aquel técnico (a) que obtenga la puntuación mayor será el seleccionado (a).

### III – CRITERIO DE SELECCIÓN

Para todos estos criterios se utilizaran como referencia un año hacia atrás.

- **ASISTENCIA** – El personal técnico (a) debe tener una asistencia perfecta o en su lugar menos de cinco ausencias con cargo a licencia regular, esta norma es de aplicabilidad al Supervisor, pero las ausencias de licencia regular debe ser de uno a dos por años. De igual forma se tomara en consideración aquellos empleados que han recibido exceso de licencia por enfermedad y tiempo compensatorio.
- **ADIESTRAMIENTOS DEL PERSONAL** – La División de Adiestramientos certificará aquellos empleados que han cumplido con los adiestramientos ofrecidos por la división o por cualquier otra institución externa.
- **CASOS RADICADOS EN LA DIVISION LEGAL** – El Director (a) de la División Legal entregara certificación en donde indique los casos pendiente que estén en proceso incluyendo los casos de licencias vencidas y medidas disciplinarias. Los casos archivados no se tomarán en consideración.

### IV – PREMIACION

El Comité Evaluador en coordinación con el Supervisor (a) de la Ubicación se entregará un reconocimiento especial de parte del Director Ejecutivo.

### V – APLICABILIDAD

Esta orden será de conocimiento de todos los empleados, funcionarios, supervisores, ejecutivos y personal de carrera del Cuerpo e Emergencias Médicas.

### VI – VIGENCIA

Esta orden tendrá vigencia inmediata una vez el Director Ejecutivo la firma.

  
\_\_\_\_\_  
**Heriberto N. Saurí, M.P.H.**  
**Director Ejecutivo**

  
\_\_\_\_\_  
**Fecha**